

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

Los ascensos del Magisterio

Al fin la «Gaceta» ha insertado la Real orden de ascensos al Magisterio. En el afán vivísimo de servir bien a nuestros abonados, adelantamos este número de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, con el documento íntegro. Se pone en el correo hoy miércoles a hora muy temprana para que salga a todas las provincias. No queremos esperar las 24 horas hasta mañana. Llamamos la atención de nuestros lectores sobre las condiciones y plazos para reclamar de los errores que adviertan. Es interesantísimo que lo hagan pronto y en condiciones reglamentarias. Creemos que no habrá dudas porque las instrucciones están redactadas con claridad digna de aplauso, pero si algunas se ofrecen, nosotros, como siempre, estamos dispuestos a resolverlas en cuanto nos sea posible. Y hechas estas advertencias ofrecemos a nuestros lectores el interesantísimo documento, que es el siguiente:

En cumplimiento del Real decreto de 19 de los corrientes, «Gaceta» del 21, y a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que asciendan a las nuevas categorías que a continuación se indican los siguientes Maestros y Maestras:

MAESTROS

Categoría 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas.—25 plazas.

Desde el número 1 del Escalafón general, hasta el número 26, inclusive, D. Virgilio Hueso, no ascendiendo el número 4, Sr. Navas, por estar jubilado. Asciende además D. Domingo Martínez Berrondo, sin consumir plaza, por ser Maestro de Beneficencia.

Categoría 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas.—50 plazas.

Desde el número 27 general, D. Quintín Rupérez, hasta el número 78, inclusive, D. Pedro Martínez Sánchez, y además el Maestro reingresado D. Emilio Moreno Calvete; bien advertido que el número 34, D. Alvaro Gonzolo Rivas, no cubre plaza, por ser Maestro de Beneficencia, correspondiendo al Tesoro abonar la diferencia oportuna. No mejoran de sueldo en este Escalafón el número 43, por pertenecer al Profesorado de Universidades, ni el número 69, por estar jubilado.

Categoría 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas.—75 plazas.

Desde el número 79, D. Enrique Martínez Muñoz, hasta el número 157, inclusive, D. Julio González Santos, ascendiendo asimismo los seis Maestros procedentes de la oposición restringida y reingreso, Sres. Moreno, Cremades, Noguera, Rello, López y Pérez Martín, o sea un total de 77 Maestros, de los cuales, 75 cubren plaza, y los otros dos, números 118 y 153, por ser Maestros de Beneficencia, sólo cobrarán del Estado las diferencias respectivas. No ascienden los números 92, 100, 105, 119, 123 y 142, por haber fallecido, ni el número 108, por estar jubilado.

Categoría 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas.—150 plazas.

Desde el número 158, D. Juan Carreño Vargas, hasta el número 325, inclusive, D. Miguel González Vega, y además los sustituidos en la actual escala de 2.500, D. Faustino Alfonso Jara, D. Juan Ruiz Romero, D. Emilio Peiró y D. Juan Soler, que hoy figura con el número 176, o sea un total de 156 Maestros, de los cuales, 150 cubren plaza de plantilla, y los otros seis, a saber: los números 165, 192, 194, 198, 208 y 218, son Maestros de Beneficencia, a quienes se abonarán diferencias por el Tesoro. No mejoran los que figuran con los números 164, 180, 182, 221, 238, 254, 299 y 312, por haber fallecido; los números 170, 274, 296, 309 y el sustituido Sr. Castañón, por estar jubilados; el número 231, por haber renunciado; el 235, por figurar con setenta y

un años cumplidos, y el 331, por servir en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

Categoría 5.^a—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.—300 plazas.

Desde el número 326, D. Enrique Jiménez Cuenca, hasta el número 665, inclusive, don José Gutiérrez Ortega, y además los siguientes Maestros: D. Eugenio Hernández Cárdenas, que tiene hoy el número 526, y a quien corresponde, por Real orden de 24 de noviembre de 1917, el lugar inmediato inferior al ocupado por el número 353; los ascendidos a 2.500 pesetas, por oposición restringida, Sres. Antón Cano, Alvira Belzunce, Grúa Solano, Peris Pennella, Escalante Felipe, Ortiz Corral, Labarga Cuenca, Roquero Higuera, Pradal Sierra, Pérez Pérez, Campillo González, Ayuela Montes y Vicente Baldovi, y los sustituidos en la actual categoría de 2.000, D. Daniel Máximo Ruano y D. Juan Trinchán Escapa, sumando entre todos, descontados los que no ascienden, un total de 312 Maestros, de los cuales cobran del Tesoro sueldo entero 300, y diferencias los 12 de Beneficencia que tienen los números 373, 382, 715, D. Ildelonso Yáñez, a quien le corresponde por Real orden de 24 de mayo de 1917, el 504 bis, el 512, 513, 520, 533, 554, 550, 591, 593 y 626. No ascienden los números 331, por servir en la Inspección; 333, 447 y 614, por ser Maestros de Patronato; 350, 355, 462, 484, 504, 518, 524, 536, 537, 590, 600, 611 y 633, por estar jubilados; 369, 377, 469, 485, 488, 499, 516, 527, 554, 579, 597, 618, 648, 650 y el sustituido Sr. Candaosa, por haber fallecido, y el 612, por servir en la provincia de Navarra.

En cuanto a los números 354, 360, 402, 408, 418, 451, 478, 639 y 694, ya van citados entre los de oposición restringida.

Categoría 6.^a—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.—750 plazas.

Desde el número 664, D. Félix Ruiz Extremeira, hasta el número 1.469, inclusive, D. José Cienfuegos Hernández, y además los 40 Maestros de oposición restringida del año 1917, señores Mora, Palacios, Reduello, González, Gutiérrez, López, Barceló, Abeijón, Escamilla, Lucas, Ríos, Meseguer, Roldán, Martínez, Alvarez Blanco, Brunet, Cabas, Correa, Pintado, Fernández, Embuena, Muñoz, Rodríguez, Pérez, Pareja, Garijo, Andréu, Coll, Sangrador, Alonso, Alabart, Junquera, Lledós, Conejo, Viñas, García, Vondellos, Santa María, Alvarez Soriano y Pedrol, y los seis Maestros que han ascendido por igual medio en el mes actual, con sueldo efectivo de 2.000 pesetas, ya adjudicado, debiéndoles contar la antigüedad en el percibo del mismo y en el Escalafón desde la fecha de la propuesta definitiva, señores De la Rosa, Fernández del Castillo, Delgado, Molina, Ricart y Ort; los Maestros mejorados de puesto por Reales órdenes de noviembre y diciembre de 1917, D. Domingo Santos Sayagués y D. Segundo Martínez Martín; el reingre-

sado en 2.000, con fecha 4 de octubre, D. Ramón Luis Huerta, y los Maestros sustituidos D. Bernardino Iglesias Pérez (número 880), don Juan Manuel Sanz y Sánchez, D. José Gallach Tallada, D. Alvaro Agote Manzano (número 1.282 y D. Benjamín Ballester Soler, que hacen un total de 771 Maestros ascendidos, de los cuales integran la dotación 750, y los otros 21, números 698, 699, 703, 766, 787, 829, 892, 965, 972, 1.077, 1.088, 1.102, 1.108, 1.191, 1.197, 1.202, 1.223, 1.334, 1.422, 1.425 y 1.435, como Maestros de Beneficencia, sólo han de percibir las diferencias oportunas. Los Maestros números 680, 681 y 1.067 ya están mencionados, al tratar de la anterior categoría los dos primeros, y en la actual el tercero. No ascienden los números 666, 710, 711, 712, 1.120, 1.201, 1.309, 1.315 y 1.370, por haber pasado a otros ramos de la enseñanza; los números 674, 688, 692, 726, 753, 754, 781, 811, 836, 867, 871, 872, 905, 990, 994, 996, 1.008, 1.099, 1.106, 1.117, 1.118, 1.185, 1.196, 1.225, 1.263, 1.317, 1.320, 1.375, 1.408, 1.438, 1.440, 1.441 y 1.445, por haber fallecido; 963, 1.001, 1.006, 1.059, 1.062, 1.124, 1.139, 1.144, 1.152, 1.186, 1.189, 1.190, 1.204, 1.206, 1.226, 1.233, 1.279, 1.392, 1.421, 1.430 y 1.433, por estar jubilados; los números 735, 1.323, 1.324 y 1.325, por desempeñar Escuelas de Patronato; el número 738, por servir Escuela de carácter voluntario; los números 755, 812, 975, 1.182 y 1.437, por ser Maestros de Navarra, y los números 703 y 839, por haber cumplido setenta años.

Categoría 7.^a—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.—1.500 plazas.

Desde el número 1.471, D. Demetrio Senac Vicente, hasta el número 3.063, inclusive, don Alejo Beltrán Torelló, y además D. Eusebio García Rodríguez, a quien corresponde el número 2.053, que hoy ocupa D. Eladio García, que no asciende; D. Emilio Nieto Muro, a quien corresponde el número anterior al que ocupa el 2.512, por Real orden de 4 de mayo último («Gaceta» 9 junio), los Maestros sustituidos que hoy figuran con los números 1.479, 1.657 y 1.697, y los 19 relacionados en las páginas 88 y 90 del primer folleto, ya descontados, los Sres. Baltar, jubilado; Serna, fallecido, y Ochoa, de Navarra, o sea un total de 1.506 ascendidos, de los cuales, 1.500 cubren las plazas de plantilla, y los otros seis números 1.544, 1.546, 1.762, 1.852, 1.882 y 2.079, percibirán diferencias del Tesoro, como Maestros de Beneficencia.

No ascienden, además del dicho Sr. García, los Maestros números 1.488, 1.556, 1.557, 1.633, 1.677, 1.694, 1.753, 1.760, 1.791, 1.800, 1.889, 1.922, 1.923, 1.974, 2.062, 2.084, 2.106, 2.115, 2.274, 2.401, 2.408, 2.436, 2.479, 2.582, 2.731, 2.853, y el sustituido Sr. Serna González, por haber fallecido; los números 1.496, 1.537, 1.555, 1.560, 1.564, 1.566, 1.567, 1.569, 1.577, 1.588, 1.590, 1.597, 1.631, 1.634, 1.669, 1.844, 1.866,

1.940, 1.997, 2.146, 2.559, y el Sr. Baltar Bravo, sustituido, por estar jubilados; los números 1.653, 2.252, 2.263 y 2.550, y D. Juan Bosch Cusi, sin número, y que figura entre el 1.529 y 1.550, por desempeñar Escuelas de Patronato; los números 1.506, 1.593, 1.671, 1.739, 1.945, 2.047, 2.072, 2.078, 2.120, 2.199, 2.203, 2.320, 2.379, 2.565, 2.827, 2.836, 2.840, 2.952, 2.955, 2.959, 2.988, 3.050, y el sustituido D. Hermenegildo Ochoa, por ser Maestro en Navarra; don Heliodoro Ramos Cuñado, número 2.261, por renuncia; los números 1.508, 1.514, 1.549, 1.814, 1.820, 2.317, 2.376, 2.420, 2.464, 2.558, 2.645, 2.649, 2.704, 2.729, 2.739, 2.754, 2.872, 2.894, 2.914, 2.928, 2.953 y 3.004, por estar excedentes.

En cuanto a los números 2.454, 2.695, 2.744, 2.771, 2.779, 2.841, 2.909, 2.915, 2.932 y 2.992, ya figuran anteriormente anotados como ascendidos. Tampoco asciende el número 1.546, por haber cumplido setenta años.

Categoría 8.^a—Primer grupo, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.—5.000 plazas.

Desde el número 3.064, D. Mariano Milián Florenciano, hasta el número 3.876, inclusive, D. Juan Pérez Marrero, descontadas las bajas que luego se dirán, Maestros todos ingresados en 1.100 hasta el día 1.^o de abril de 1913, inclusive; desde el número 3.877, D. Vicente Reyes de San Luis, hasta el número 5.019, inclusive, D. Manuel T. Caparrós González, descontadas las bajas, Maestros de 1.100, ingresados por oposición; los números 5.040, 5.049, 5.056, 5.068, 5.074, 5.075, 5.080, sustituido; 5.082, 5.083, 5.129, 5.160, 5.165, 5.166, 5.168, 5.188, 5.194, 5.208, 5.213, 5.214, 5.216, 5.228, 5.230, 5.246, 5.247, 5.260, 5.265, 5.273, 5.276, sustituido; 5.287 y 5.307, y los sustituidos, que figuran al final, de 1.100 (excepto el Sr. Ortiz, que tiene derechos limitados, y los señores Pérez Rodríguez y Sirvent, ya jubilados), los cuales también ingresaron por oposición, en 1.100, e igualmente el Maestro reingresado en 11 de agosto de 1912, D. Julio Banacloche, y los de igual procedencia D. Eugenio Rodríguez Galindo y D. Pedro Fernández Martínez.

Desde el número 5.310, D. Nicanor García Sabugo, hasta el número 6.670, inclusive, don Cándido Jacinto Sola (exceptuado el 5.646, por tener derechos limitados), más los números 6.678, 6.679, 6.698, 6.710, 6.715, 6.721, 6.728, 6.737, 6.752, 6.772, D. José Freixo Díaz, 6.780, 6.785, 6.793, 6.798, 6.806, 6.807, 6.808, 6.810, 6.811, 6.812, 6.815, 6.816, 6.817, 6.818, 6.822, 6.824, 6.827, 6.828, 6.829, 6.832, 6.834, 6.835, 6.837, 6.838, 6.841, 6.863, 6.870, 6.887, 6.890, 6.901, 6.904, 6.910, 6.927, 6.943, 6.961, 6.979, 6.980, 6.982, 6.989, 6.999, 7.007, 7.017, 7.025, 7.027, 7.029, 7.030, 7.039, 7.045, 7.049, 7.052, 7.054, 7.091, 7.095, 7.097, 7.102, 7.112, 7.119, 7.130, 7.134, 7.139, 7.145, 7.149, 7.153, 7.154, 7.159, 7.167, 7.176, 7.181, 7.183, 7.185, 7.190, 7.199, 7.201, 7.212, 7.213, 7.215, 7.220, 7.224, 7.228, 7.230, 7.234, 7.239, 7.242, 7.245, 7.257,

7.258, 7.276, 7.279, 7.280, 7.309, 7.351, 7.357, 7.394, 7.404, 7.405, 7.407, 1.409, 7.425, 7.439, 7.449, 7.461, 7.462, 7.463, 7.475, 7.481, 7.487, 7.495, 7.531, 7.536, 7.541, 7.546, 7.562, 7.563, 7.572, 7.589, 7.590, 7.605, 7.618, 7.629, 7.635, 7.638, 7.666, 7.671, 7.676, 7.682, 7.687, 7.688, 7.703, 7.706, 7.714, 7.716, 7.734, 7.765, 7.776, 7.779, 7.783, 7.786, 7.794, 7.797, 7.806, 7.807, 7.808, 7.821, 7.823, 7.831, 7.877, 7.878, 7.879, 7.881, 7.886, 7.888, 7.891, 7.901, 7.903, 7.908, 7.910, 7.913, 7.914, 7.918, 7.920, 7.938, 7.940, 7.943, 7.948, 7.951, 7.955, 7.956, 7.958, 7.961, 7.966, 7.968, 7.969, 7.970, 7.971, 7.973, 7.975, 7.977, 7.978, 7.979, 7.981, 7.983, 7.984, 7.991, 7.995, 7.997, 7.998, 8.000, 8.001, 8.004, 8.008, 8.810, 8.014, 8.015, 8.016, 8.017, 8.018, 8.019, 8.021, 8.024, 8.026, 8.028, 8.031, 8.032, 8.034, 8.035, 8.036, 8.037, 8.038, 8.042, 8.044, 8.046, 8.047, 8.048, 8.049, 8.051, 8.052, 8.054, 8.055, 8.058, 8.061, 8.063, 8.064, 8.067, 8.069, 8.070, 8.072, 8.075, 8.076, 8.078 y 8.081; desde el número 8.083, D. Ricardo Galán, hasta el número 8.164, inclusive, D. Francisco Antón Blasco; los números 8.166, 8.167, 8.170, 8.171, 8.176, 8.177, 8.180, 8.182, 8.183, 8.184, 8.185, 8.189, 8.190, 8.191, 8.194, 8.195, 8.196, 8.197, 8.198, 8.199, 8.200, 8.201, 8.203, 8.207, 8.208, 8.209, 8.211 a 8.218, inclusive; 8.220 a 8.224, 8.227, 8.228, 8.229, 8.232, 8.235, 8.236, 8.237, 8.240, 8.241, 8.244, 8.245, 8.247, 8.248, 8.249, 8.250, 8.252, 8.253, 8.256, 8.257, 8.258, 8.259, 8.260, 8.261, 8.264, 8.270, 8.271, 8.274, 8.277, 8.279, 8.280, 8.283, 8.290, 8.291, 8.294, 8.296, 8.297, 8.300, 8.302, 8.303, 8.305, 8.307, 8.311, 8.312, 8.314, 8.315, 8.317, 8.318, 8.324, 8.325, 8.326, 8.327, 8.329, 8.330, 8.340, 8.341, 8.342, 8.343, 8.344, 8.346, 8.348, 8.351, 8.355, 8.357 a 8.417, inclusive; 8.419, 8.420, 8.422, 8.423, 8.425, 8.426, 8.430, 8.431, 8.433, 8.434, 8.436, 8.340, 8.441, 8.445, 8.446, 8.451, 8.454, 8.459, 8.461, 8.462, 8.463, 8.464, 8.473, 8.475, 8.476, 8.479, 8.482, 8.483, 8.484, 8.485, 8.486, 8.488, 8.492, 8.493, 8.495, 8.498 a 8.503, inclusive; 8.507, 8.508, 8.510, 8.511, 8.512, 8.515, 8.517, 8.518, 8.521, 8.522, 8.523, 8.526, 8.529, 8.530, 8.531, 8.532, 8.535, 8.536, 8.537, 8.538, 8.542, 8.548, 8.549, 8.550, 8.551, 8.552, 8.553, 8.556, 8.557, 8.559, 8.560, 8.561, 8.562, 8.563, 8.565, 8.567, 8.568, 8.570, 8.573, 8.574, 8.575, 8.580, 8.581, 8.582, 8.587, 8.588, 8.589, 8.591 a 8.595, inclusive; 8.597, 8.600, 8.601, 8.602, 8.603, 8.604, 8.606, 8.612, 8.614, 8.615, 8.617, 8.618, 8.619, 8.620, 8.622, 8.624, 8.628, 8.634, 8.635, 8.636, 8.637, 8.638, 8.639, 8.643, 8.645, 8.646, 8.648, 8.649, 8.650, 8.652, 8.655, 8.656, 8.657, 8.659, 8.660, 8.662, 8.666, 8.669, 8.672, 8.676, 8.680, 8.681, 8.684, 8.685, 8.688, 8.690, 8.691, 8.693, 8.697, 8.698, 8.699, 8.700, 8.702, 8.704, 8.706, 8.708, 8.709, 8.710, 8.711, 8.712, 8.713, 8.715, 8.716, 8.719, 8.721, 8.722, 8.723, 8.724, 8.725, 8.726, 8.727, 8.728, 8.732, 8.736, 8.739, 8.742, 8.746, 8.747, 8.750, 8.753, 8.754, 8.757, 8.758, 8.760, 8.762, 8.764, 8.765, 8.766, 7.769, 8.775, 8.777, 8.779, 8.781, 8.782, 8.787, 8.788, 8.791, 8.792, 8.796, 8.797, 8.798, 8.799, 8.801,

8.803, 8.805, 8.808, 8.809, 8.812, 8.814, 8.818, 8.821, 8.822, 8.823, 8.824, 8.825, 8.827, 8.828, 8.829, 8.830, 8.831, 8.833, 8.835, 8.839, 8.842, 8.845, 8.847, 8.848, 8.849, 8.850, 8.854, 8.855, 8.857, 8.858, 8.859, 8.862, 8.863, 8.866, 8.868, 8.869, 8.873, 8.876 a 8.881, inclusive; 8.884, D. Florencio Esteben Juana, 8.886 a 8.943, inclusive; 8.945, 8.946, 8.948, 8.953, 8.962, 8.963, 8.966, 8.967, 8.968, 8.969, 8.970, 8.972, 8.974, 8.975, 8.978, 8.979, 8.980, 8.981, 8.983, 8.984, 8.985, 8.986, 8.987, 8.988, 8.989, 8.990; desde el 8.992 al 9.287, inclusive; D. Ricardo García López; desde el 9.289 al 9.295, también inclusive; del 9.299 al 9.305, asimismo inclusive; del 9.309 al 9.315, inclusive; del 9.319 al 9.502, inclusive; 9.505, 9.508, 9.510, 9.512, 9.516, 9.520, 9.521, 9.522, 9.523, 9.532, 9.533; desde el 9.546 al 9.613, inclusive; 9.619, 9.620, 9.621, 9.623, 9.625, 9.626, 9.628, 9.631, 9.632, 9.633, 9.634, 9.638, 9.639; desde el 9.646 al 9.723, inclusive; los omitidos, que figuran al final del correspondiente folleto, excepto los Sres. Sanz y Pérez Navarro, que tienen derechos limitados, y el Sr. Morera, que ha fallecido; los números 9.732, 9.734, 9.771, 9.773, 9.774, 9.788, 9.791, 9.792, 9.797, 9.800, 9.801, 9.806, 9.811, 9.817 a 9.824, 9.834, 9.840, 9.841, 9.843, 9.846, 9.847, 9.849, 9.855, 9.857 a 9.862, 9.864, 9.866, 9.872, 9.888, 9.890, 9.895, 9.896, 9.897, 9.900, 9.901, 9.903, 9.909, 9.910, 9.914, 9.915, 9.918, 9.932, 9.934 a 9.936, 9.942 a 9.945, 9.947 a 9.968, 9.971 a 9.974, 9.976 a 9.979, 9.981, 9.982, 9.984 a 9.988, 9.990 a 9.998, 10.003, 10.006, 10.007, 10.009 a 10.013, 10.015, 10.017, 10.022 a 10.024, 10.026, 10.029, 10.031, 10.035, 10.037 a 10.039, 10.042, 10.043, 10.045, 10.047, 10.048, 10.050, 10.052, 10.054, 10.057, 10.061, 10.062, 10.068, 10.070, 10.071, 10.074 a 10.082, 10.084, 10.085, 10.087, 10.090, 10.092, 10.093, 10.098 a 10.100, 10.102 a 10.105, 10.109, 10.110, 10.112 a 10.122, 10.124 a 10.126, 10.130 a 10.132, 10.134, 10.139, 10.141, 10.143, 10.146, 10.149 a 10.151, 10.153, 10.154, 10.156, 10.159 a 10.161, 10.165, 10.167, 10.170 a 10.173, 10.177, 10.179 a 10.181, 10.183, 10.185 a 10.191, 10.196 a 10.199, 10.202 a 10.208, 10.212, 10.213, 10.217, 10.219, 10.224, 10.225, 10.227 a 10.229, 10.233, 10.236 a 10.238, 10.241 a 10.243, 10.245, 10.246, 10.249 a 10.253, 10.258, 10.261 a 10.264, 10.269, 10.271, 10.273, 10.279 a 10.282, 10.284, 10.285, 10.287, 10.289, 10.290, 10.292 a 10.294, 10.298, 10.299, 10.301, 10.302, 10.304 a 10.307, 10.309 a 10.312, 10.314 a 10.318, 10.323, 10.325, 10.328, 10.329, 10.332, 10.334, 10.340, 10.344, 10.347, 10.348, 10.350 a 10.354, 10.356, 10.357, 10.360 a 10.363, 10.369, 10.375 a 10.377, 10.381, 10.382, 10.389 a 10.393, 10.395 a 10.398; desde el 10.405 al 10.408, y, por último, el 10.411, Maestros todos de oposición, con 1.000 pesetas de sueldo, que, junto con los anteriores de 1.100, suman el total de 5.000 plazas que fija la plantilla.

Ascienden asimismo a 1.500 pesetas, sin consumir plaza, y con abono de diferencia, los Maestros números 3.435, 4.578 y 4.780, los tres de Beneficencia. Y no debe incluirse al 4.930, por figurar ya ascendido a la categoría anterior.

Segundo grupo de la categoría 8.^a—1.250 pesetas de sueldo.—12.853 plazas para los dos sexos, según la plantilla del Real decreto de 19 del actual.

Maestros: Desde el número 5.030, D. Valeriano Fornés Martí, hasta el 10.410, inclusive, D. Maximino Fernández y Fernández, más los ya sustituidos, que figuran con número entre los dos dichos, y con derechos limitados, D. Mercedes C. Ortiz, y los omitidos números 7.201 bis y 7.250 bis; dicho se está que quedan exceptuados todos los Maestros con plenitud de derechos cuyo nombre o cuyo número expresamente se consigna en el apartado anterior, que trata del primer grupo de Maestros a quienes el repetido Real decreto señala 1.500 pesetas de haber; se tendrá en cuenta que, si bien alguno de los Maestros de este segundo grupo, 1.250 pesetas, figuran en las actuales escalas sin nota en observaciones, está enmendado el error en el Escalafón rectificado, que les consigna la limitación; se enmendará después, y sin perjuicio, en todo caso, el que afecta a aquellos otros que figuran con nota ya cancelada. Pasan asimismo al sueldo de 1.250 pesetas desde el número 9.726, D. Carlos Gradé Pascual, hasta el número 12.305, D. Ramón Palán Penella, inclusive, los sustituidos que figuran con número y derechos limitados, los 32 Maestros, también sustituidos, descontadas las bajas, relacionados al final del folleto 7.^o, o sea un total de 2.877 Maestros, que pasan a cobrar 1.250 pesetas, sin perjuicio de los omitidos, ingresados o reingresados y que ingresen por el concurso de interinos, listo ya para su publicación en la «Gaceta». No pasan a ninguno de los dos haberes de la categoría 8.^a, por ser bajas naturales, por haber ya ascendido a categorías superiores, por estar repetidos, por ser excedentes, por haber renunciado, por contar setenta años cumplidos, por servir Escuelas voluntarias, o de Patronato, o de Navarra, salvo siempre error u omisión, que ha de subsanarse en todos los casos, los siguientes Maestros, que figuran con los números 3.067, 3.068, 3.086, 3.106, 3.129, 3.136, 3.175, 3.196, 3.200, 3.240, 3.245, 3.248, 3.249, 3.251, 3.253, 3.308, 3.313, 3.315, 3.345, 3.380, 3.394, 3.398, 3.699, 3.400, 3.411, 3.422, 3.429, 3.439, 3.446, 3.449, 3.452, 3.457, 3.502, 3.508, 3.510, a 3.512, 3.516, 3.526, 3.542, 3.570, 3.583, 3.584, 3.612, 3.627, 3.628, 3.634, 3.640, 3.674, 3.682, 3.698, 3.717, 3.725, 3.727, 3.729, 3.735, 3.740, 3.743, 3.748, 3.757, 3.762, 3.763, 3.777, 3.788, 3.813, 3.833, 3.847, 3.861, 3.862, 3.871, 3.879, 3.889, 3.939, 3.940, 3.945, 3.962, 3.971, 3.975, 3.979, 3.990, 4.067, 4.087, 4.089, 4.107, 4.162, 4.163, 4.196, 4.198, 4.214, 4.241, 4.254, 4.257, 4.260, 4.296, 4.297, 4.304, 4.315, 4.319.

4.324, 4.339, 4.343, 4.344, 4.388, 4.389, 4.391, 4.404, 4.418, 4.424, 4.427, 4.460, 4.483, 4.500, 4.506, 4.516, 4.519, 4.611, 4.637, 4.738, 4.749, 4.788, 4.825, 4.906, 4.971, 4.979, 5.020 a 5.025, 5.027 a 5.029, 5.033, 5.036, 5.038, 5.039, 5.042, 5.043, 5.045, 5.046, 5.050, 5.052, 5.053, 5.058, 5.059, 5.063, 5.086, 5.089, 5.095, 5.098, 5.102, 5.104, 5.105, 5.108, 5.112, 5.121, 5.124, 5.134, 5.136, 5.143, 5.153 a 5.157, 5.167, 5.169, 5.170, 5.177, 5.202, 5.234, 5.240, 5.249, 5.250, 5.254, 5.255, 5.261, 5.269, 5.295, 5.303 y 5.305; los Sres. Pérez Rodríguez y Sirvent Serra, sustituidos; los números 5.308, 5.309, 5.392, 5.422, 5.430, 5.511, 5.518, 5.572, 5.588, 5.589, 5.593, 5.671, 5.731, 5.734, 5.757, 5.900, 5.978, 5.983, 6.010, 6.060, 6.074, 6.084, 6.089, 6.132, 6.149, 6.155, 6.241, 6.260, 6.354, 6.391, 6.398, 6.440, 6.469, 6.575, 6.582, 6.609, 6.623, 6.629, 6.641, 6.655, 6.659, 6.682, 6.684, 6.689, 6.697, 6.707, 6.712, 6.714, 6.718, 6.720, 6.735, 6.736, 6.738, 6.744, 6.764, 6.769, 6.789, 6.794, 6.809, 6.814, 6.823, 6.831, 6.836, 6.853, 6.861, 6.864, 6.878, 6.885, 6.918, 6.928, 6.931, 6.934, 6.937, 6.959, 6.962, 6.969, 6.971, 6.975, 6.988, 7.006, 7.009, 7.018, 7.022, 7.038, 7.048, 7.051, 7.055, 7.086, 7.088, 7.118, 7.142, 7.148, 7.157, 7.169, 7.184, 7.197, 7.198, 7.202, 7.206, 7.209, 7.218, 7.222, 7.231, 7.240, 7.246, 7.290, 7.291, 7.296, 7.306, 7.316, 7.324, 7.331, 7.341, 7.344, 7.346, 7.347, 7.349, 7.369, 7.370, 7.373, 7.380, 7.385, 7.391, 7.418, 7.419, 7.420, 7.424, 7.426, 7.433, 7.509, 7.511, 7.525, 7.528, 7.829, 7.553, 7.594, 7.610, 7.617, 7.619, 7.643, 7.656, 7.663, 7.668, 7.674, 7.693, 7.698, 7.704, 7.712, 7.715, 7.720, 7.747, 7.762, 7.770, 7.795, 7.817, 7.832, 7.845, 7.849, 7.851, 7.855, 7.872, 7.874, 7.875, 7.899, 7.934, 7.935, 7.945, 7.965, 7.967, 7.985, 7.990, 8.045, 8.056, 8.135, 8.162, 8.193, 8.219, 8.231, 8.238, 8.239, 8.273, 8.313, 8.316, 8.328, 8.349, 8.353, 8.469, 8.470, 8.472, 8.477, 8.485, 8.489, 8.490, 8.505, 8.534, 8.543, 8.555, 8.569, 8.571, 8.577, 8.584, 8.596, 8.599, 8.626, 8.642, 8.644, 8.653, 8.667, 8.687, 8.695, 8.738, 8.740, 8.773, 8.784, 8.785, 8.787, 8.789, 8.791, 8.794, 8.802, 8.806, 8.810, 8.855, 8.882, 8.899, 8.923, 8.947, 8.950, 8.959, 8.964, 8.965, 9.181, 9.210, 9.227, 9.229 a 9.236, 9.237, 9.241, 9.258 a 9.260, 9.280, 9.307, 9.320, 9.330, 9.344, 9.380, 9.403, 9.425, 9.441 a 9.444, 9.446, 9.448, 9.452, 9.455, 9.457, 9.460, 9.463 a 9.467, 9.470 a 9.473, 9.575, 9.476, 9.478 a 9.480, 9.482, 9.483, 9.486, 9.495, 9.504, 9.514, 9.543 a 9.545, 9.551 a 9.554, 9.561, 9.563, 9.589, 9.648, 9.673, 9.686, 9.724, 9.725, 9.727, 9.728, 9.731, 9.754, 9.760, 9.768, 9.825 a 9.832, 9.838, 9.839, 9.842, 9.844, 9.845, 9.911, 9.912, 9.980, 9.983, 10.022, 10.036, 10.044, 10.053, 10.063, 10.069, 10.123, 10.127, 10.201, 10.231, 10.380, 10.404, 10.418, 10.457, 10.466, 10.493, 10.495, 10.656, 10.690, 10.698, 10.746, 10.753, 10.761, 10.763, 10.778, 10.781, 10.820, 10.902, 11.118, 11.163, 11.189, 11.192, 11.247, 11.274, 11.298 a 11.302, 11.304 a 11.306, 11.310, 11.313 a 11.320, 11.322 a 11.324, 11.326 a 11.328, 11.332 a 11.338, 11.340, 1.342, 11.345, 11.346, 11.349, 11.352, 11.353, 11.355, 11.356, 11.358, 11.360,

11.362 a 11.365, 11.385 a 11.390, 11.392, 11.398 a 11.400, 11.447, 11.453, 11.463, 11.466, 11.622, 11.626, 11.634, 11.637, 11.640, 11.641, 11.648, 11.666, 11.667, 11.684, 11.697, 11.698, 11.703, 11.708, 11.740, 11.770, 11.772, 11.775, 11.779, 11.790, 11.800, 11.801, 11.817, 11.830, 11.850, 11.881, 11.882 a 11.884, 11.886, 1.888, 11.891, 11.892, 11.894, 11.897, 11.899, 11.902, 11.904, 11.912, 11.917, 11.920, 11.926, 11.930, 11.936, 11.940, 11.942, 11.952, 11.955, 11.956, 11.960, 11.963 a 11.967, 11.979, 11.983, 11.992, 11.996 a 11.998, 12.003, 12.004, 12.019, 12.035, 12.085, 12.121, 12.150, 12.165, 12.166, 12.213, 12.218, 12.292 y 12.295; los señores Ibáñez, Bacigalupe, Aranguren, Quintana, Facorro, Pérez Pérez, Arcas, Rodríguez Llamazares, García García, Pernados, Rodríguez, Bonet, Valbuena, Moreno, Villacorta, Fernández, Morán, Ruiz, Cabraliga, Vico, Mortínez y Montero, sustituidos sin número que figuran al final del folleto 7.º

MAESTRAS

Categoría 1.ª—Correspondiente al sueldo de 5.000 pesetas.—25 plazas.

Desde la Maestra número 2, doña Florentina Folgado Ibáñez, hasta el número 27, inclusive, doña Victoria Santiuste, descontadas la número, por haber fallecido, y el número 2, por tener setenta años cumplidos.

Categoría 2.ª—Correspondiente al sueldo de 4.500 pesetas.—50 plazas.

Desde la número 28, doña Carolina Sabater, hasta la número 78, inclusive, doña María del Rosario de Diego, excluida la número 33, por estar jubilada.

Categoría 3.ª—Correspondiente al sueldo de 4.000 pesetas.—75 plazas.

Desde la número 79, doña Concepción del Moral Jiménez, hasta la número 151, inclusive, doña Margarita Córcoles Rerz, incluyendo las sustituidas doña María Aurora González Muñoz, doña Mariana Aparicio Fernández y doña Concepción Cantos Silveira, que aun figura con el número 137, e independientemente, sin consumir plaza, la Maestra de Beneficencia doña Teresa Cantó Alcaraz.

Categoría 4.ª—Correspondiente al sueldo de 3.500 pesetas.—150 plazas.

Desde la Maestra número 152, doña Emilia Acosta Guerra, hasta la número 308, inclusive, doña Mariana Morego Espinal, juntamente con las cinco Maestras ascendidas por oposición restringidas, doña Elena del Río, doña Remedios Angulo Fuentes, doña Eusidia Zalamea (número 281), doña Dolores Martín Rerez y doña Francisca Pulido. No mejora la número 165, por tener setenta años; la 171, por estar ya ascendida; las 183, 214, 230, 238, 243, 260 y 269, por estar jubiladas, y las 187 y 304, por haber fallecido.

Categoría 5.ª—Correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.—300 plazas.

Desde la número 309, doña María Luisa Llorente, hasta la número 581, inclusive, doña Guadalupe Díaz Morillo, y además doña Natalia Castro, mejorada de puesto; doña Ana Pedrosa, doña Matilde del Nido, doña Faustina González, doña Purificación Martínez, doña Encarnación Molina, doña Luisa A. Calvo, Maestras de Melilla; doña Anunciación J. Melendo, doña Casilda Puello, doña María Gete, doña Casimira Zabal, doña Teresa Cortada, doña María Pereira, doña Isabel Rodríguez, doña María Traba, doña Cruz Mayayo, doña Herminia García, doña Dolores Alonso, doña María Pilar Martín, doña Carmen Ruiz, doña Purificación Pérez, doña María Torregrosa, doña Laura Guerra, doña Manuela Velasco, doña Enriqueta Ortega, doña África Ramírez, doña Aurora Rodríguez, doña Antonia Pastor, doña Celia del Río, doña Maximina Alonso, doña María Díaz, doña Francisca Villaria, doña Julia Coletto Rodríguez y doña Paulina Monforte, ascendidas por oposición restringida; doña María Luisa Ruiz, doña Ana de Pablos, doña Agustina Sancho, doña María del P. Cabanes, doña Vicenta Pla, doña Carmen Villanueva y doña María de la E. Miguel, sustituidas. No ascienden, por los motivos repetidamente expuestos, las Maestras números 310, 311, 330, 349, 359, 372, 568, 571 y 573.

Categoría 6.^a—Correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.—750 plazas.

Desde la número 582, doña Purificación Máxima Ruano, hasta la número 1.379, inclusive, doña Manuela Nogales del Valle, y además doña Carolina Canas (núm. 718), doña María Ariza Rojas (número 735), doña Francisca del Moral (número 858), doña Cándida Rosa Gorgori (núm. 1.234), mejoradas de puesto; doña Eugenia Angulo Morales, reingresada; doña Rosario Pérez (núm. 630), doña María Jesús Martínez, doña Concepción Fano, doña Mariana Molleja, doña Carlota Palacio, doña Elisa Gabina, doña Dolores Segalés, doña Primitiva Gómez, doña Damiana Picón, doña María Ferradas, doña Remedios Luna, doña María Delgado, doña Angela Mateos, doña Isabel Martín, doña Isabel C. Maldonado, doña Rosa Jonda y doña Vicenta Lorenzo (núm. 1.103), sustituidas.

No ascienden las números 585, 589, 597, 644, 657, 691, 703, 707, 726, 737, 739, 757, 771, la sustituida doña Antonia Pérez Montero, 776, 785, 795, 798, 833, 864, 869, 875, 887, 895, 909, 930, 932, 962, 971, 1.022, 1.029, 1.035, 1.076, 1.090, 1.102, 1.127, 1.143, 1.151, 1.154, 1.157, 1.159, 1.169, 1.174, 1.195, 1.211, 1.223, 1.240, 1.248, 1.256, 1.257, 1.271, 1.291, 1.292, 1.318, 1.327, 1.331, 1.345, 1.349, 1.355, 1.363, por las causas ya sabidas.

Categoría 7.^a—Correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.—1.500 plazas.

Desde la Maestra número 1.380, doña Julia Cándido Maicas, hasta la número 2.950, inclusive, doña Trinidad Robles Vergara; además doña Francisca Colón Sabáu y las sustituidas

Sras. Torres Cabrera, González Marín y Busdeos, de las que aun figuran con los números 1.465, 1.811, 1.855, 1.840, 1.920, 2.009, 2.082, 2.109, 2.565, 2.645, y de las 50 que figuran al final de 1.100, ya descartadas las Sras. Castellano y López Mendoza, que están jubiladas. Ascienden también, sin cubrir plaza, y en la forma acostumbrada, las Maestras de Beneficencia números 1.549 y 2.330. No ascienden por los motivos dichos, las Maestras núms. 1.386, 1.397, 1.398, 1.418, 1.419, 1.421, 1.422, 1.437, 1.461, 1.464, 1.476, 1.496, 1.497, 1.508, 1.513, 1.528, 1.542, 1.560, 1.572, 1.586, 1.600, 1.611, 1.619, 1.627, 1.630, 1.633, 1.650, 1.670, 1.706, 1.709, 1.717, 1.738, 1.748, 1.784, 1.785, 1.794, 1.797, 1.806, 1.808, 1.813, 1.814, 1.821, 1.841, 1.842, 1.849, 1.850, 1.851, 1.856, 1.859, 1.872, 1.878, 1.880, 1.883, 1.891, 1.894, 1.902, 1.911, 1.921, 1.945, 1.952, 1.981, 1.999, 2.021, 2.022, 2.029, 2.112, 2.118, 2.142, 2.148, 2.150, 2.171, 2.209, 2.246, 2.268, 2.309, 2.320, 2.335, 2.342, 2.359, 2.380, 2.382, 2.412, 2.480, 2.487, 2.491, 2.492, 2.567, 2.584, 2.677, 2.678, 2.679, 2.682, 2.685, 2.699, 2.709, 2.731, 2.764, 2.782, 2.790, 2.877, 2.879, 2.897, 2.926 y 2.934.

Categoría 8.^a—Primer grupo, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.—4.000 plazas.

Desde la Maestra número 2.951, doña Laura Calamita, hasta el número 4.914, inclusive, doña Avertina Baena; las números 4.988, 5.006, 5.022, 5.040, 5.131, 5.132, 5.137, 5.150, 5.160, 5.226, 5.237, 5.276, 5.278, 5.286, 5.294, 5.298, 5.303, 5.321, 5.328, 5.343, 5.384, 5.386 y 5.403; desde la número 5.407, doña María del Carmen Medina, hasta la número 6.404, doña María Ana Mariñas, inclusive; la número 6.201, hoy sustituida, doña María Gloria Luque, doña Antonia Gálvez de las Heras y doña Josefa Blanco Oliva; las números 6.407, 6.414, 6.443, 6.444, 6.470, 6.492, 6.509, 6.516, 6.542, 6.550, 6.583, 6.592, 6.603, 6.610, 6.617, 6.625, 6.627, 6.629, 6.642, 6.600, 6.662, 6.664, 6.665, 6.667, 6.669, 6.672, 6.675, 6.684, 6.685, 6.692, 6.696, 6.697, 6.699, 6.701, 6.703, 6.704, 6.707, 6.718, 6.721, 6.725, 6.727, 6.732, 6.734, 6.735, 6.743, 6.744, 6.745, 6.746, 6.747, 6.748, 6.749, 6.750, 6.752, 6.753, 6.754, 6.757, 6.758, 6.759, 6.767, 6.761, 6.762, 6.764, 6.777, 6.779 a 6.783, 6.786, 6.787, 6.788, 6.790, 6.791, 6.793 a 6.802, 6.805, 6.809, 6.810, 6.813, 6.817, 6.818, 6.819, 6.821, 6.822, 6.824, 6.825, 6.827, 6.828, 6.831, 6.832, 6.834, 6.836, 6.840.

6.841, 6.842, 6.846, 6.847, 6.850 a 6.853, 6.855, 6.857, 6.858, 6.859, 6.863, 6.865, 6.867, 6.868, 6.870, 6.871, 6.873, 6.874, 6.875, 6.878, 6.879, 6.882, 6.884, 6.885, 6.891, 6.894, 6.897, 6.898, 6.900, 6.901, 6.903, 6.904, 6.908, 6.909, 6.913, 6.915, 6.916, 6.918, 6.919, 6.920, 6.921, 6.926, 6.938, 6.939, 6.946, 6.950, 6.956, 6.968, 6.971, 6.983, 6.985, 6.989, 6.990, 6.996, 6.998, 7.000, 7.001, 7.008, 7.009, 7.011, 7.012, 7.013, 7.016, 7.018.

7.019, 7.023, 7.024, 7.026, 7.027, 7.031, 7.033, 7.034, 7.036, 7.039, 7.041, 7.042, 7.043, 7.046, 7.048, 7.049, 7.050, 7.054, 7.057, 7.058,

7.059, 7.062, 7.063, 7.064, 7.067, 7.068, 7.069,
 7.070, 7.071, 7.076, 7.079, 7.080, 7.085, 7.084,
 7.085, 7.087, 7.088, 7.089, 7.091, 7.094, 7.095,
 7.097, 7.099 a 7.110, 7.112, 7.113, 7.114, 7.119,
 7.121, 7.122, 7.123, 7.125, 7.127, 7.128, 7.130,
 7.131, 7.136, 7.137, 7.138, 7.140 a 7.152, 7.154,
 7.157, 7.159, 7.161, 7.162, 7.165, 7.167, 7.169,
 7.171 a 7.174, 7.177, 7.178, 7.179, 7.181, 7.182,
 7.186, 7.190, 7.194, 7.195, 7.203, 7.206, 7.208,
 7.209, 7.211, 7.214, 7.219, 7.220, 7.224, 7.227,
 7.228, 7.230 a 7.234, 7.237, 7.239, 7.240, 7.242
 a 7.245, 7.247 a 7.250, 7.255 a 7.257, 7.260,
 7.261, 7.264, 7.266, 7.269, 7.270, 7.272 a 7.275,
 7.278, 7.279, 7.281 a 7.289, 7.291 a 7.302,
 7.305, 7.307, 7.311, 7.312, 7.315, 7.319, 7.322,
 7.325, 7.326, 7.327, 7.331, 7.332, 7.334, 7.336,
 7.339, 7.341, 7.343, 7.344, 7.346, 7.348, 7.353,
 7.354, 7.356, 7.358, 7.360, 7.361, 7.363, 7.367,
 7.369, 7.372, 7.373, 7.374, 7.381, 7.385, 7.386,
 7.390, 7.391, 7.396, 7.404 a 7.407, 7.410 a
 7.414, 7.416, 7.417, 7.418, 7.422, 7.427, 7.428,
 7.430, 7.432, 7.433, 7.434, 7.437 a 7.444, 7.446,
 7.447, 7.448, 7.450, 7.455, 7.456, 7.459, 7.460,
 7.461, 7.466, 7.467, 7.468, 7.471, 7.473, 7.474,
 7.477, 7.481, 7.487 a 7.494, 7.498, 7.499,
 7.502, 7.503, 7.504, 7.507 a 7.512, 7.518, 7.525,
 7.527, 7.530, 7.531, 7.536, 7.538, 7.541, 7.542,
 7.546, 7.549, 7.555 a 7.569, 7.574, 7.575,
 7.576, 7.578, 7.581, 7.587, 7.588, 7.589, 7.592,
 7.595, 7.594, 7.597, 7.603, 7.604, 7.606, 7.607,
 7.609, 7.610, 7.614, 7.615, 7.616, 7.617, 7.618,
 7.622, 7.623, 7.624, 7.625, 7.627, 7.629, 7.630,
 7.634, 7.635, 7.637, 7.638, 7.641, 7.644, 7.645,
 7.649, 7.650, 7.655, 7.658, 7.659, 7.662, 7.663,
 7.666, 7.668, 7.675, 7.679, 7.684, 7.686, 7.687,
 7.690, 7.698, 7.701, 7.708, 7.709, 7.711, 7.712,
 7.717, 7.719, 7.720, 7.723, 7.726, 7.727, 7.728,
 7.733, 7.736, 7.737, 7.741, 7.742, 7.743, 7.745,
 7.747, 7.750, 7.751, 7.753, 7.758 a 7.764,
 7.766, 7.770, 7.773, 7.775, 7.776, 7.778, 7.782,
 7.785, 7.787, 7.789, 7.791, 7.792, 7.793, 7.795,
 7.796, 7.797, 7.800, 7.801, 7.802, 7.804, 7.806,
 7.807, 7.809, 7.811, 7.814, 7.819, 7.822, 7.824,
 a 7.905, 7.908, 7.911, 7.912, 7.918 a 7.921,
 7.924, 7.928, 7.929, 7.931, 7.936, 7.938, 7.940,
 7.943, 7.945, 7.946, 7.948, 7.951 a 7.954,
 7.956, 7.958, 7.963, 7.964, 7.966 a 7.968,
 7.970, 7.971, 7.974 a 7.977, 7.979, 7.982,
 7.983, 7.985, 7.987, 7.989, 7.990, 7.992, 7.997,
 8.003, 8.004, 8.006, 8.008 a 8.015, 8.018,
 8.019, 8.020, 8.022, 8.024, 8.026, 8.027, 8.031,
 8.033, 8.035, 8.039, 8.041, 8.044, 8.046, 8.047,
 8.051, 8.052.
 8.055, 8.057, 8.060, 8.062, 8.062, 8.064,
 8.066 a 8.070, 8.074, 8.077 a 8.080, 8.084,
 8.085, 8.086, 8.091, 8.092, 8.094 a 8.101, 8.105
 a 8.158, 8.161, 8.163, 8.166, 8.168 a 8.170,
 8.172, 8.174, 8.178, 8.181, 8.182, 8.188 a
 8.191, 8.194, 8.200, 8.202, 8.203, 8.207, 7.211,
 8.212, 8.214, 8.215, 8.221, 8.222, 8.223, 8.227,
 8.228, 8.229, 8.232, 8.233, 8.234, 8.235, 8.237,
 8.239, 8.242, 8.243, 8.246 a 8.253, 8.259, 8.260,
 8.264 a 8.272, 8.274, 8.276, 8.278, 8.279, 8.282,
 8.287, 8.290, 8.294, 8.295, 8.297 a 8.301, 8.303,
 8.304, 8.306, 8.308, 8.313, 8.317, 8.318, 8.322,

a 8.324, 8.325, 8.326, 8.328, 8.329, 8.331,
 8.332, 8.335 a 8.342, 8.344, 8.351, 8.355, 8.354,
 8.355, 8.357, 8.358, 8.361, 8.362, 8.364, 8.371,
 8.372, 8.376, 8.377, 8.380, 8.381, 8.384, 8.386,
 8.392, 8.394, 8.397, 8.401, 8.402, 8.407, 8.408,
 8.411, 8.412, 8.415, 8.416, 8.417, 8.419, 8.425,
 8.427, 8.430, 8.431, 8.432, 8.438, 8.440, 8.441,
 8.442, 8.444, 8.445, 8.446, 8.450, 8.451, 8.452,
 8.453, 8.456, 8.457, 8.458, 8.461, 8.462, 8.467,
 8.469, 8.470, 8.471, 8.478, 8.481, 8.482, 8.485,
 8.487, 8.491 a 8.494, 8.496, 8.503, 8.504,
 8.508, 8.509, 8.512, 8.514, 8.520, 8.523, 8.526,
 8.529, 8.530, 8.531, 8.533, 8.538, 8.539, 8.542,
 8.546, 8.548, 8.549, 8.550, 8.551, 8.560, 8.562,
 8.565 a 8.568, 8.571, 8.574, 8.577, 8.583,
 8.584, 8.589, 8.591 a 8.596, 8.599, 8.600, 8.602,
 8.607, 8.608, 8.612 a 8.616, y desde la 8.619 a
 8.635, inclusive; doña Carmen Montblanch Sem-
 pere, doña Agueda J. Ruiz Recuenco, doña Jobi-
 ta Josefa Monjas Arroyo, doña María Gloria Lu-
 que Quirce y doña Antonia Gálvez de las He-
 ras, mejoradas de puesto; las números 3.668,
 3.727, 3.348, 4.091, 4.650, sustituidas; así co-
 mo también las 76 de igual clase que figuran
 sus números al final de 1.100, descontando las
 Sras. Riu, Gallardo, Bermejo, Porta, Adán, Or-
 tega, González, Amor, Salgado, Boluda, Ibá-
 ñez, Pezudo, Cayero, Gómez, Blázquez y López
 García, bajas naturales, y las números 6.201,
 6.796, 6.880, 7.537, 7.442, 7.497, 7.568, 7.722,
 7.756, 8.345, 8.449 y 8.506, también susti-
 tuídas. De todas las Maestras que se citan en
 este grupo, una parte, las primeras, es decir,
 las que figuran en 1.100 con tres años y nue-
 ve meses, son aquellas comprendidas en la
 primera parte del párrafo a) del artículo 5.º
 del Real decreto de 19 del actual, y las demás
 son Maestras de oposición con 1.100 o con
 1.000 pesetas, aludidas en la segunda parte
 del precepto dicho, y que, junto con las otras,
 descontando las bajas, suman un total de
 4.000, cifra de dotación que establece la plan-
 tilla.

**Segundo grupo de la categoría 8.ª—1.250 pe-
 setas de sueldo.—12.855 plazas para los dos
 sexos.**

Maestras: Desde la Maestra número 4.916,
 doña Florencia Sánchez Moro (primera después
 de las ingresadas hasta 1.º de abril de 1913,
 inclusive, y de las ingresadas por oposición a
 partir de esta fecha), que tiene sus derechos
 limitados, hasta la 8.636, inclusive, doña An-
 tonia Pascual Ramos, que tiene plenitud de
 derechos, exceptuando todas las que expresa-
 mente se citan en el primer grupo con núme-
 ros intermedios, y las que luego se dirá, que
 no ascienden, y teniendo en cuenta lo dicho
 al tratar del grupo de Maestros de 1.250, res-
 pecto a los derechos limitados. En esta prime-
 ra agrupación de Maestras a 1.250 se incluyen
 las sustituidas que figuran en 1.100 con dere-
 chos limitados, números 4.944, 5.070, 5.352,
 6.469, 6.593, 7.090, 7.146, 7.170, 7.198, 7.646,
 7.721, 7.910, 7.926, 7.969 y 7.991; doña Josefa
 Soledad Castilla y doña María de la O Hidalgo,

que varían el puesto y ambas tienen derechos limitados, o sean 1.442 Maestras; desde la número 8.657, doña Soledad Bienzobas, que tiene plenitud de derechos, hasta la número 9.265, inclusive, doña Concepción Rojas, que los tiene también (exceptuando la número 9.210, ya ascendida), más las 35 sustituidas, que figuran después de la Sra. Rojas, descontadas las señoras Canseco, García Bragado, García Marfil, Gacho y Gadea, que son baja por jubilación, la primera, y por fallecimiento las otras cuatro; doña María Asunción Vázquez y doña Máxima Mateos, y, finalmente, la número 9.265, doña Dolores Ordóñez, que tiene plenitud de derechos, hasta la número 11.054, doña Rosalía Belón Fernández, incluyendo las sustituidas que figuran con número, y las que no tienen número en el octavo folleto, menos las que han sido bajas, Sras. Gómez, Ballot, Asensio, Lafuente, Patiño, Sanz, Barrio Sanguesa, Bueno, Granero, Ruano, Torregrosa y Ayllón, o sea 3.657 ascendidas, que, sumadas a las anteriores 1.442, dan un total de 5.099 Maestras, que pasan a cobrar 1.250 pesetas, sin perjuicio de las que no figuran en el Escalafón y de las ingresadas con posterioridad al mismo. No alcanzan mejora en ninguno de los dos grupos, por ser baja, por estar ya mejoradas de sueldo, por estar repetidas, o por venir percibiendo sus haberes de entidad distinta al Tesoro público, las siguientes Maestras: números 2.956, 2.986, 3.028, 3.042, 3.081, 3.095, 3.096, 3.100, 3.106, 3.122, 3.165, 3.175, 3.177, 3.208, 3.216, 3.229, 3.230, 3.242, 3.312, 3.349, 3.367, 3.369, 3.399, 3.419, 3.459, 3.463, 3.464, 3.489, 3.542, 3.576, 3.608, 3.665, 3.668, 3.676, 3.679, 3.681, 3.688, 3.692, 3.696, 3.698, 3.755, 3.760, 3.772, 3.777, 3.382, 3.796, 3.801, 3.850, 3.848, 3.850, 3.870, 3.871, 3.884, 3.901, 3.909, 3.954, 3.947, 4.007, 4.015, 4.045, 4.072, 4.085, 4.120, 4.139, 4.143, 4.151, 4.153, 4.159, 4.196, 4.203, 4.249, 4.251, 4.258, 4.278, 4.279, 4.281, 4.285, 4.297, 4.298, 4.331, 4.336, 4.350, 4.354, 4.356, 4.360, 4.385, 4.399, 4.401, 4.426, 4.432, 4.438, 4.458, 4.478, 4.492, 4.494, 4.612, 4.644, 4.666, 4.670, 4.689, 4.702 a 4.704, 4.757, 4.759, 4.790, 4.851, 4.852, 4.458, 4.895, 4.915, 4.918, 4.919, 4.921, 4.923, 4.925, 4.926, 4.933, 4.936, 4.941, 4.946, 4.947, 4.949, 4.950, 4.954, 4.961 a 4.965, 4.967, 4.971, 4.974, 4.983, 4.984, 4.989, 4.993 a 4.996, 4.999, 5.005, 5.009, 5.016, 5.018 a 5.020, 5.024, 5.031, 5.033, 5.042, 5.043, 5.050, 5.051, 5.054, 5.056, 5.062, 5.063, 5.066, 5.071, 5.074, 5.077, 5.078, 5.084, 5.085, 5.089, 5.092, 5.095, 5.101, 5.104, 5.109, 5.113, 5.118, 5.120, 5.124, 5.129, 5.149, 5.168, 5.171, 5.177, 5.186, 5.191, 5.228, 5.263, 5.287, 5.291, 5.319, 5.322, 5.326, 5.329, 5.338 a 5.340, 5.350, 5.352, 5.354, 5.365, 5.367, 5.373, 5.383, 5.390, 5.402; Sras. Gallardo, Bermejo, Porta, Adán, Ortega, González Pérez, Amor, Salgado, Boluda, Ibáñez, Pezudo, Cabero, Gómez Menor, Blázquez y López García; 5.406, 5.410, 5.412, 5.462, 5.463, 5.476, 5.478, 5.497, 5.498, 5.503 a 5.505, 5.511, 5.550, 5.604, 5.634, 5.660, 5.722,

5.737, 5.816, 5.851, 5.895, 5.920, 6.077, 6.115, 6.271, 6.322, 6.341, 6.352, 6.372, 6.405, 6.413, 6.441, 6.474, 6.484, 6.523, 6.545, 6.546, 6.565, 6.570, 6.598, 6.600, 6.619, 6.621, 6.637, 6.638, 6.639, 6.657, 6.663, 6.693, 6.706, 6.750, 6.741, 6.742, 6.771, 6.784, 6.789, 6.792, 6.796, 6.817, 6.823, 6.858, 6.844, 6.854, 6.861, 6.911, 6.914, 6.932, 6.933, 6.966, 7.006, 7.027, 7.060, 7.061, 7.072, 7.093, 7.106, 7.111, 7.116, 7.120, 7.135, 7.197, 7.202, 7.204, 7.251, 7.268, 7.285, 7.350, 7.362, 7.401, 7.409, 7.419, 7.420, 7.435, 7.537, 7.554, 7.599, 7.613, 7.620, 7.631, 7.661, 7.672, 7.688, 7.696, 7.704, 7.748, 7.818, 7.858, 7.925, 7.986, 7.999, 8.001, 8.007, 8.013, 8.042, 8.543, 8.075, 8.129, 8.149, 8.177, 8.198, 8.218, 8.238, 8.240, 8.256, 8.258, 8.283, 8.288, 8.302, 8.305, 8.325, 8.356, 8.378, 8.387, 8.418, 8.454, 8.443, 8.488, 8.490, 8.618, 8.642, 8.705, 8.751, 8.760, 8.769, 8.770, 8.771, 8.772, 8.774 a 8.777, 8.797, 8.806, 8.849, 8.850, 8.857, 8.858, 8.862, 8.874, 8.879, 8.886, 8.922, 8.945, 8.982, 8.985, 8.989, 9.021, 9.024, 9.026 a 9.044, 9.052 a 9.057, 9.060, 9.063 a 9.066, 9.068, 9.069, 9.129, 9.132, 9.139, 9.141, 9.143, 9.147, 9.154, 9.169, 9.179, 9.191, 9.252; Sras. Canseco, García, Bragada, García Marfil, Gacho y Gadea; 9.264, 9.333, 9.348, 9.349, 9.351, 9.358, 9.359, 9.362, 9.366, 9.381 a 9.388, 9.390, 9.392, 9.394, 9.395, 9.400, 9.402, 9.427, 9.443, 9.455, 9.457, 9.515, 9.538, 9.540, 9.561, 9.641, 9.642, 9.672, 9.687, 9.690, 9.711, 9.726, 9.728, 9.730, 9.737, 9.823, 9.826, 9.839, 9.840, 9.841, 9.870, 9.882, 9.927, 9.935, 10.025, 10.035, 10.105, 10.136, 10.149, 10.200, 10.233, 10.239, 10.252, 10.272, 10.316, 10.350, 10.356, 10.384, 10.406, 10.494, 10.521, 10.547, 10.554, 10.591, 10.613, 10.697, 10.704, 10.706, 10.708 a 10.711, 10.715, 10.719, 10.720, 10.732, 10.734, 10.736, 10.740, 10.747, 10.766, 10.815, 10.822, 10.880, 10.885 a 10.895, 10.898, 10.900, 10.917, 10.930, 10.956, 10.957, 10.967, 10.996, 11.009; Sras. Gómez, Vayot, Asensio, Lafuente Garnica, Patiño, Sanz, Barrio, Sanguesa, Bueno, Granero, Ruano, Torregrosa y Ayllón, sustituidas, que figuran al final del folleto 8.º

Los ascensos de los Maestros y Maestras a quienes se refiere esta Real orden, tienen, por el pronto, carácter provisional, a reserva de enmendar o corregir en todos los casos justificados, y en plazo breve, cualquier perjuicio que involuntariamente se hubiere inferido al mejor derecho de un tercero. Mediadas las comprobaciones necesarias, será momento entonces de rectificar y ratificar los ascensos, declarándolos firmes, facilitando el modelo de diligencia que ha de extenderse en el título de cada interesado, con la antigüedad de 1.º de septiembre último, salvo las excepciones de que luego se habla, y bien advertidos todos los Maestros y Maestras, de que el aumento de sueldo en las escalas, y aun la diferencia de haber dentro de la 8.ª categoría, no implica alteración de lugar en el Escalafón, ni siquiera respecto a aquellos Maestros que, por virtud

de la legislación económica, no alcanzan a disfrutar del beneficio de los demás.

Corresponde un papel importante en el acierto que se busca al personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, cuyo celo, en otras ocasiones demostrado, no ha menester de más estímulo que el propio cumplimiento de sus deberes.

Para completo conocimiento de lo dicho y de lo que resta por decir, Maestros y Secciones tendrán presente:

A) Pasan a disfrutar los nuevos sueldos de la plantilla aprobada por Real decreto de 19 del actual todos los Maestros que figuran o que tienen derecho a figurar en el Escalafón del Magisterio, siempre que a la fecha de publicación de dicho Real decreto desempeñen en propiedad Escuelas nacionales o sean titulares de las mismas.

B) Obedeciendo estos ascensos a la mejora o reforma de sueldos, tienen un carácter general, y el procedimiento a seguir es distinto del ya establecido y subsistente para las corridas de escala. Así, ascienden ahora, siempre con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 19 de octubre, los Maestros de derechos limitados, los sustituidos y los sujetos a expediente gubernativo en el que no haya recaído resolución antes de la fecha de 21 de octubre en que se publicó el Real decreto.

C) Ascienden los Maestros de Melilla, cualquiera que sea su condición, comprendidos en el apartado A).

C) Los Maestros de Beneficencia comprendidos, a su vez, en el apartado A) alcanzarán la mejora de sueldo, abonando el Tesoro las diferencias respectivas. El hecho de ascender estos Maestros, aunque simultáneo y con vista a la antigüedad establecida, es independiente del número de los otros Maestros nacionales, que cobran íntegros sus haberes del Estado, a quienes se adjudicarán los nuevos sueldos, sin merma en la proporción, con arreglo a la plantilla del Real decreto.

E) Mejoran de sueldo igualmente los Maestros ascendidos por las últimas oposiciones restringidas a 2.000 o más pesetas, que desde luego hayan entrado a disfrutar los nuevos sueldos a raíz de la adjudicación de plazas; la antigüedad económica y del Escalafón para estos Maestros arrancará de la fecha de la propuesta definitiva del Tribunal calificador.

F) Los Maestros y Maestras procedentes también de las últimas oposiciones restringidas que han quedado a la expectativa de vacante de sueldo ganado por dicho medio extraordinario, van hoy propuestos para la mejora del sueldo a base del que disfrutaban y disfrutaban sin la oposición; pero se les reconoce derecho a formar en las escalas con la misma antigüedad señalada a los del apartado E), guardando entre sí unos y otros el orden de propuesta del Tribunal, y sin otra diferencia que la nota que se consignará en observaciones a los del presente apartado F) de «En Comisión». Des-

aparecerá dicha nota y cubrirán sueldo entero efectivo, como si estuvieran en las condiciones de sus compañeros del apartado anterior, tan pronto se les adjudique la vacante de sueldo que en la oposición ganaron.

G) Tienen derecho a la mejora del sueldo correspondiente todos los Maestros hasta hoy ingresados por oposición libre con el antiguo haber de 1.000 pesetas comprendidos en el apartado A). La antigüedad económica para los Maestros de estas oposiciones, caso de haberlas terminado después de 1.º de septiembre, se ajustará al principio expuesto en el apartado F).

H) Mejoran, por último, de sueldo los Maestros reingresados por los medios legales vigentes, siempre que se hayan cumplido los trámites y formalidades reglamentarios, que estén posesionados de sus nuevas Escuelas antes de la publicación del Real decreto y que las vengán sirviendo con práctica efectividad desde dicha posesión. En cuanto a los efectos económicos, los reingresados después del 1.º de septiembre, se atenderán a lo anteriormente dicho.

I) Por razones económicas, no están comprendidos, a los efectos de mejora de sueldo, en el apartado A), los Maestros de Navarra, los Maestros de Patronato, que cobran directamente de la Fundación; los de Escuela voluntaria, y cualesquiera otros que cobren la totalidad de sus haberes de entidad ajena al Tesoro público. A los efectos del Escalafón, seguirá subsistente el régimen actual respecto a todos estos Maestros.

J) Tampoco están comprendidos en el apartado A) los Maestros que a la fecha de publicación del precitado Real decreto se encuentren con licencia ilimitada por la legislación antigua, o excedentes, o separados del servicio por expediente o por renuncia, o que hayan cumplido setenta años o causado baja en el Escalafón.

En su vista, a los fines antes indicados, y partiendo de lo que se establece en los diez apartados precedentes,

Su Majestad ha dispuesto asimismo lo que sigue:

1.ª En el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», podrán reclamar los Maestros de las Escuelas nacionales, por conducto e informe reglamentario, con los documentos justificativos, con cita del número general del Escalafón o del lugar que les corresponda, caso de no figurar en el mismo, con nota de la fecha de la disposición que les concierne y del «Boletín Oficial» que la haya insertado, lo que estimen pertinente a su derecho. Las alegaciones habrán de referirse a la situación actual del Magisterio; no se deberá relacionar en ningún caso la mejora de sueldo con la mejora de puesto en el Escalafón, ya negada, o sin plantear, o en trámite, y litigiosa a la fecha de publicación del Real decreto

de 19 de octubre. Tampoco deberán producirse fuera del plazo señalado; las que estén dentro del mismo las remitirán las Secciones o Delegaciones al Ministerio antes de las veinticuatro horas siguientes al término del repetido plazo.

2.^a En el plazo de diez días, contados como el anterior, habida cuenta de la preferencia de este servicio y de su carácter urgente, las Secciones administrativas o las Secretarías de las Delegaciones regias darán cuenta exacta y detallada al Ministerio de las omisiones, de los errores materiales y de cualquier otra clase de deficiencias que observen con motivo de los ascensos.

3.^a La instrucción anterior se cumplimentará por medio de tres estados independientes: uno de altas, o sea Maestros de nuevo ingreso y Maestros reingresados, cerrándose los servicios en 21 de octubre, descontando a los segundos el tiempo que hayan estado fuera de la Enseñanza; otro de bajas reales y efectivas en el Escalafón, y el tercero de errores o alteraciones, que comprenderá las omisiones, consignando servicios; la antigua categoría, y el lugar que corresponda al Maestro omitido; los cambios de puesto, citándose la fecha del «Boletín» que inserte la disposición respectiva; los ascensos por oposición restringida; los pases a situación de sustituido, y los reconocimientos de plenitud de derechos. Bastará en lo sucesivo, a estos últimos efectos, que los Jefes de las Secciones manifiesten al Ministerio el hecho de la plenitud acreditado ante los mismos por los interesados, acompañando las hojas de servicios.

Se entenderá que los tres estados dichos han de suplir las deficiencias con relación al estado actual del personal ascendidos; es decir, que no se rectificará lo que esté bien consignado en esta Real orden, ni se harán, por tanto, referencias innecesarias a altas, bajas y alteraciones que expresen la realidad de los hechos, para evitar la repetición y confusión de datos.

4.^a La rectificación de errores ha de llevar-

se a cabo teniendo presente los partes previstos en la instrucción anterior.

El Maestro interesado no tiene obligación de reclamar; le bastará, en todo caso, cursar un oficio al Jefe de la Sección respectiva, y ni aun esto es preciso para que se satisfaga su derecho.

5.^a Independientemente de los estados prevenidos en la instrucción 4.^a, y dentro del mismo plazo señalado en la 2.^a, los Jefes de las Secciones y los Secretarios de las Delegaciones regias remitirán al Ministerio relación nominal por sueldos antiguos, y expresando el número del Escalafón o las notas «omitido», «reingresado» y «de nuevo ingreso», y las demás que estimen necesarias, todos los Maestros nacionales que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, y en relaciones aparte las otras clases de Maestros, de Beneficencia, de Patronato y de Escuelas voluntarias, siempre que figuren en el Escalafón o tengan derecho reconocido a figurar en él.

6.^a Los Maestros relacionados sumarán por clases (las categorías anteriores al Real decreto), y al final de la lista de la última categoría se hará el resumen con la cifra total de Maestros que cobran del Tesoro, la cifra total de los de Beneficencia, y la cifra total de los demás. El mismo procedimiento se seguirá con las relaciones de Maestras.

7.^a El Jefe de la Sección de Navarra confeccionará las relaciones dichas, remitiéndolas asimismo al Ministerio.

8.^a Que se declare preferente este servicio, y que se lleve a término con la mayor rapidez, mediante la cooperación ordenada y eficaz de todos los funcionarios llamados a intervenir en el mismo.

9.^a Que hasta tanto se dicte la Real orden declarando definitivos los ascensos, no se proceda a la corrida natural de escalas correspondientes al actual mes de noviembre.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de noviembre de 1918.—C. DE ROMANONES.—(Gaceta 12 noviembre).

Registro Psicológico Físico, Mental y Patológico

POR

D. Ezequiel Solana

Está dispuesto en forma de hojas sueltas o fichas, que permiten en toda ocasión el orden alfabético y el envío de hojas entre los Maestros, cuando los alumnos cambian de Escuela.

Las hojas o fichas se contienen en una ingeniosa carpeta, con instrucciones claras y sencillas para anotar los resultados de las experiencias psicológicas.

No hay Escuela donde no pueda llevarse este Registro, legalmente obligatorio, de utilidad grandísima para la educación y para la vida.

Precio de cada Registro, 3 pesetas.

Cada 100 hojas más, 2 pesetas.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Noviembre 9.—Real orden resolviendo el expediente incoado a propuesta del Instituto Geográfico y Estadístico, relativo a que los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el caso primero del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

—Otro ídem que D. Alberto Albiñana y Chicote pase a desempeñar la Cátedra de Teoría general del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de edificios, de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid.

—Otra ídem que D. Vicente Lampérez y Romea, pase a desempeñar la Cátedra de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

—Otro nombrando Profesor agregado de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, de la Escuela Industrial de Gijón, a D. Emilio Alemany Bolufer, Profesor de la Escuela de Comercio de la misma localidad.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Fernando Boter Maurí, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

—Otra nombrando, con el carácter de interino, para ocupar la Cátedra de Paisaje, de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, a D. Enrique Martínez Cubells, Auxiliar de la Sección de Pintura.

—Otra ídem, con carácter gratuito, Conservador del Museo Insular de Tenerife, a don Patricio Estébanez, Presidente de la Academia de Bellas Artes de referida población.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Barcelona.

—Otra declarando que la autorización concedida en el número 1.º de la Real orden de 22 de octubre próximo pasado, se entienda también para aquellos alumnos a los cuales les falte una o dos asignaturas para completar curso.

—Otra relativo a la aplicación de la Ley y Reglamento de funcionarios del Estado a los de las Secciones de Primera enseñanza.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Rufino Jiménez Guerrero, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Pericial de Comercio de León.

—Ídem ídem. a D. Félix Herrero Vaquero, Catedrático numerario de Lengua Alemana, de

la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

—Desestimando instancia de D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando que se le tenga por no presentado al concurso para proveer igual cargo vacante en la Escuela de Málaga.

—Nombrando a D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

—Ídem ídem. la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto de Barcelona.

—Ídem ídem. la provisión de la ídem ídem, vacante en el Instituto de Oviedo.

—Ídem ídem. la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Lugo.

—Ídem ídem. la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Castellón.

—Ídem ídem. la provisión de la ídem ídem, vacante en el Instituto de León.

—Ídem ídem. la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Baleares

—Ídem ídem. la provisión de la ídem ídem, vacante en el Instituto de Palencia.

—Ídem ídem. la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola e industrial, vacante en el Instituto de Salamanca.

—Ídem ídem. la provisión de la ídem ídem, vacante en el Instituto de San Sebastián.

—Anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

—Anunciando el extravío de los títulos profesionales de las Maestras que se mencionan.

—Rectificación al artículo 1.º del Real decreto sobre provisión de las Escuelas de Navarra, publicado en la «Gaceta» del día 8 del corriente.

Noviembre 10.—Real orden admitiendo a D. Eugenio de Lemus Olmo la renuncia de su cargo de Profesor encargado de los talleres de Litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, declarándole cesante.

—Otra disponiendo se adopten las medidas que se publican para difundir en España la enseñanza de la Lengua y Literatura y el conocimientos de la cultura y el arte italianos.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso

de traslado entre Catedráticos numerarios y Auxiliares la provisión de la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, a D. Angel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

—Completando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Salamanca.

—Disponiendo se amortice la plaza de Catedrático de Matemáticas vacante en el Instituto de Valladolid, acumulándose su enseñanza al Catedrático de la misma asignatura del referido Centro D. Florencio Moragas Sánchez.

—Concediendo a doña Visitación Ortega una pensión de seis meses para estudiar en Francia, especialmente en París y Toulouse, Literatura francesa.

—Anunciando a oposición entre cesantes la provisión de la plaza de Auxiliar escribiente vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

—Disponiendo se anuncie a concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

—Anunciando a concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

—Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Noviembre 11.—Nombrando con carácter provisional, a doña Dorotea Antón de la Mata, Directora de la graduada de niñas de Jerte (Cáceres).

—Prorrogando hasta el 30 del mes actual el plazo concedido para que los Ayuntamientos envíen el expediente necesario para solicitar la provisión en Maestro o Maestra de las Escuelas nacionales de asistencia mixta.

—Nombrando Profesora numerario de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, a doña Modesta Olivito García.

—Idem Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, a doña Luisa Tomasa Marcos Losada.

—Idem Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, a doña María del Rosario Fernández y Erenchun.

—Idem con carácter definitivo a D. José García Gisbert, Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete).

—Idem íd. íd. a D. Julián Germán Hernández Pérez, Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca).

—Idem íd. íd. a D. Eulogio Gómez Herránz, Director de la Escuela graduada de niños del grupo de la Florida (Vitoria).

—Idem íd. íd. a doña Damiana Ramos y Ramos, Directora de Escuela graduada de niñas de Villamiñán (León).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

—Resolviendo numerosas peticiones formuladas en relación con la penalidad impuesta conforme al Estatuto general del Magisterio a las Maestras interinas que no se han posesionado de sus plazas o que abandonaron sus cargos.

—Nombrando con carácter definitivo a don Manuel de la Rica Calderón, Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalajara).

—Declarando incompatibles las funciones de Habilitado y sustituto con las de Auxiliar y Escribiente de las Inspecciones de Primera enseñanza.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canarias).

—Nombrando con carácter provisional a don Juan Francisco Monzón, Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel).

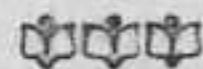
—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

—Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

—Nombrando, con carácter provisional, a D. Román Huerta Vázquez, Director de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida).

—Idem íd. íd. Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), a doña Juliana Laborda Solanas.

—Idem íd. íd. a D. Ramón Cluet Santiveri, Director de la Escuela graduada de niños de Ampostela (Tarragona).



29 OCTUBRE.—R. O.—OBSERVACIONES METEOROLÓGICA

En el expediente motivado por propuesta del Instituto Geográfico y Estadístico de que a los Maestros que verifiquen observaciones meteorológicas se les considere comprendidos en el

caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente; y

Resultando que el Director del Instituto Geográfico y Estadístico propone que se consideren comprendidos en el caso 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 los Maestros de Escuela nacional que nombrados por el Jefe del Observatorio Central Meteorológico, observadores de la red española, efectúen su trabajo con celo y sin interrupción alguna y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide dicho Centro, debiendo solicitarlo por conducto del Jefe del Observatorio Central los que se crean en este caso:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que los Maestros de Escuela nacional que sin nota desfavorable en su expediente hayan verificado observaciones meteorológicas con celo, sin interrupción y con la exactitud y detalle que en sus instrucciones pide el Observatorio Central Meteorológico, durante tres años, se les considere como comprendidos en la primera de las condiciones señaladas en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 para los efectos de su inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo. Que los Maestros que se consideren en este caso, acompañando hoja de servicios por conducto del Jefe central meteorológico, y que por tratarse de una recompensa se oiga a este Consejo,

Esta Comisión, de acuerdo con lo informado opina procede acceder a lo que se solicita, en la forma propuesta por el Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de octubre de 1918.—C. DE ROMANONES.—(Gaceta 9 noviembre).

30 OCTUBRE.—O.—EXTRAVIDO

En virtud de expediente incoado, y a los efectos del Real decreto de 27 de mayo de 1855, se hace público el extravío de los títulos profesionales de las Maestras de Primera enseñanza doña Francisca Guzmán y Gil, doña María del Carmen Vidal Caset y doña María Moli y Montañera, que fueron expedidos en 22 de octubre de 1917 y remitidos a la Escuela Normal de Lérida en 13 de noviembre siguiente, en cuya Escuela no han tenido entrada.—(Gaceta 9 noviembre).

30 OCTUBRE.—O.—ELECCION

En atención a que muchos Ayuntamientos no han podido dentro del plazo concedido por la Orden circular de este Centro de 14 de agosto último, enviar el expediente necesario para solicitar la provisión en Maestro o Maestra, respectivamente, de las Escuelas nacionales de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar dicho plazo hasta el día 30 de noviembre próximo.

Lo digo etc.—Madrid, 30 de octubre de 1918. LOPEZ MONIS.—(Gaceta 11 noviembre).

31 OCTUBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, a doña Modesta Olivito García, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, que la interesada desempeña.—(Gaceta 11 noviembre).

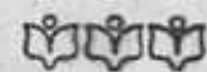
2 noviembre.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, a doña Luisa Tomasa Marcos Losada, con el sueldo que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas que en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz desempeña en la actualidad, y Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón a doña María del Rosario Fernández y Erenchun, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de igual enseñanza que la Profesora nombrada desempeña en la actualidad en la Escuela Normal de Maestras de Canarias.—(Gaceta 11 noviembre).

6 NOVIEMBRE.—R. O.—EXAMENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la autorización concedida en el número 1.º de la Real orden de 22 del próximo pasado, se entienda también a aquellos alumnos a los cuales les falte una o dos asignaturas para completar curso.

De Real orden etc.—Madrid, 6 de noviembre de 1918.—C. DE ROMANONES.—(Gaceta 9 noviembre).



Secciones administrativas

BARCELONA

Habiendo sido nombrado Maestro interino de Castellar de Much D. Antonio Herrera González, cuyo nombramiento fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 11 de septiembre próximo pasado, sin que el interesado haya tomado posesión del citado car-

go, se le declara incurso en la penalidad prescrita en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio de 20 de julio de 1918.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado último de los citados artículo y Estatuto, se remite a la «Gaceta de Madrid» para su publicación y efectos correspondientes.

Barcelona, 4 de noviembre de 1918.—El Jefe de la Sección, RAFAEL VIDAL.—(Gaceta 8 noviembre).

Sección de Noticias

Necrología

Han fallecido:

D. Sebastián Santa Inés, Maestro de Tortosa, Presidente de la Asociación del partido.

La señorita María Fernández Pinto, joven de veintidós años, Maestra nacional, prima de doña María Josefa Minambres Pinto, Maestra de Villalba de Lamperana.

D. Toribio Llarena López, Secretario del Ayuntamiento de Torregrosa.

D. Salvador Meyá, Maestro de Cassá de la Selva (Gerona).

D. Toribio Llarena, padre del Inspector de Primera enseñanza de Lérida, D. Juan.

Doña Natalia Romero Prieto, esposa de don Honorio J. Sánchez, Maestro de Santa Lucía (Avila).

D. Jenaro Zugarrondo, Maestro de Sección de una de las Escuelas de Amara (Guipúzcoa).

D. Marcelino Domínguez Fonseca, Maestro de Sotoserrano (Avila).

Doña María del Carmen García Pérez, Maestra de Macotera (Avila).

D. Lesmes Ruiz Romero, Maestro de Premiá del Mar (Barcelona), hermano de nuestro compañero D. Juan, Maestro de Barcelona.

Doña Josefa Nerín y Latre, Maestra de Santa Llogaya d'Algama (Barcelona).

Doña María Martínez Alvarez, Maestra de Goyán (Pontevedra).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



De Provincias

DISTRITO DE MURCIA

Murcia.—En virtud de la reelección de plazas verificada últimamente en este Rectorado, han tomado posesión de las siguientes Escuelas los Maestros que a continuación se expresan:

D. Horacio Sepúlveda, de Zarcilla de Ramos; D. Jaime Barceló, de La Paca; D. Silvano Cañete, de Palas (Fuente Alamo); D. Adolfo Seguí, de Beal; D. José Alfonso Mir, de Puente Tocinos; D. Manuel Gil, de Motilleja.

Doña Isabel Redondo, de Algar; doña María Josefa Llorca, de Puebla de Soto; doña Enriqueta Pastor, de Navas de Jorquera; doña Ascensión Reñasco, de Campo Nubla; doña Joaquina López, de Lobosillo; doña Emilia Cenjot, de Yeste; doña Mercedes Cayuela, de Torrealbilla; doña María Aragonés, de Abanilla; doña Francisca Lloret, de Llano de Brujas; doña Isabel María Pérez, de Benizar.

Doña Isabel Bellod, de Letur; doña María de los Angeles Rubio, de Povedilla; doña Ceferina Villora, de Paterna del Madera; doña Clementina Higuera, de Tinajeros; doña María Onsurbe, de Riópar, y doña Daniela Serrano, de Ochavillos del Río.

—La Junta provincial de Primera enseñanza ha acordado manifestar a la local de esta ciudad la conveniencia de que celebre sesiones más frecuentemente; que facilite locales adecuados para las Escuelas nacionales de niñas de Nonduermas, Sangonera la Verde y San Benito; que los edificios que hayan de ser destinados a Escuelas sean previamente reconocidos por la Inspección de Primera enseñanza, y oficiar al Alcalde de La Unión a fin de que proporcione local en las debidas condiciones para la Escuela de niñas de Roche.—C.

DISTRITO DE SALAMANCA

Salamanca.—Han sido nombrados Maestros interinos D. Francisco Blanco Laso, para Aldeanueva de Figueroa; D. Angel González Redondo, para Pelayos; D. Andrés Vicente García, para Cejuelo del Barro; D. Manuel Bernal Brozas, para Cabeza de Béjar; D. Cándido Polo Sánchez, para Vega de Tirados; D. Antonio Moro Egido, para Alba de Tormes; D. Jesús Rodríguez Benito, para Sotoserrano; D. Jerónimo Recio Sánchez, para Villarino de los Aires; don Juan Cuadrado García, para Villaseco de los Reyes; D. Arturo Holgado Flores, para Rágama; D. Eugenio Martín Sánchez, para una Sección de graduada de Salamanca; D. Eugenio García Tapia, para otra de Fuenteguinaldo; D. Manuel Holgado González, para otra de Fuente de San Esteban.

Doña Rosa Pérez Diego, para Diosleguarde; doña Tomasa Zarza Vicente, para Pedrosillo de los Aires; doña Candelas García Bartolomé; para Cubo de Don Sancho; doña Florinda Gutiérrez, para Guijo de Avila; doña Indalecia Canseco Pernía, para Valderodrigo; doña Antonia Martín Bajo, para Herguijuela de Ciudad Rodrigo; doña María Teresa Santamaría Sanz, para Cacotera; doña Rosa Lozano Rincón, para Picones, y doña Isidra Criado Ramos, para Saucelle.

Advertimos a nuestros lectores que no podemos contestar particularmente si no nos envían sello para la respuesta. Hacemos esta advertencia porque son muchas las cartas que recibimos sin este requisito, solicitando datos y formulando consultas.

Nomenclator de vacantes

Orellana de la Sierra, v. de 1.086 h.; p. de Puebla de Alcocer, a 17,5 k. y 18 de la est. de Campanario; aceite y naranjas; le baña el río Guadiana; tiene médico.

Reina, v. de 866 h.; p. de Llerena, a 7 k. est.; aceite y cereales; le baña el río Vlar; tiene médico.

Ribera del Fresno, v. de 4.494 h.; p. de Almendralejo, a 24 k. y 9 de la est. de Villafranca, car. a Villafranca y Campillo; cereales, vino y ganado; le bañan el Rivera y Botor; tiene médicos y farmacia.

Santa Marta, v. de 5.693 h.; p. de Almendralejo, a 22 k. y de su est.; car. a Almendralejo, Fregenal y Badajoz; aceite, cereales y ganado; minas de plomo; teléfono y telégrafo.

Táliga, v. de 1.134 h.; p. de Olivenza, a 16 k. y 44 de la est. de Badajoz, car. a Barcarrota y Cheles; cereales y ganado; le baña el río Táliga.

Torre de Miguel Sesmero, v. de 2.174 h.; p. de Olivenza, a 22 k. y 36 de la est. de Badajoz, car. a Badajoz, Zafrá y Fregenal; aceite y cereales; le baña el río La Torre; tiene médico y farmacia.

Trujillanos, l. de 821 h.; p. de Mérida, a 7 k. y de su est.; car. a Madrid y Badajoz; granos y hortalizas; tiene médico.

Valencia de Mombuey, v. de 1.838 h.; p. de Jerez de los Caballeros, a 36 k. y 60 de la est. de Fregenal; aceite y ganado de cerda; le bañan el Zaos, Rivera y Ardilla; tiene médicos.

Valle de Matamoros, l. de 1.208 h.; p. de Jerez de los Caballeros, a 8 k. y 30 de la est. de Fregenal, car. a Badajoz y Jerez; auto. a Jerez; tiene farmacia.

Villanueva de la Serena, ciu. de 1.473 h.; cabeza de partido, est.; vino, cereales y frutas; mercado los sábados; tiene telégrafo.

BALEARES

Artal, v. de 5.687 h.; p. de Manacor, a 20 k.; aceite, vino, frutas y ganado; tiene mercado los domingos; telégrafo, médicos, farmacias y comercios.

Buger, v. de 1.185 h.; p. de Inca, a 8 k. y 4 de la est. de La Puebla, car. a Palma y Alcudia; cereales y vinos; tiene médico.

Campanet, v. de 3.016 h.; p. de Inca, a 7 k. y de su est.; car. a 1 k. de Alcudia; aceite, algarrobas y ganado; tiene médicos y farmacias.

Ibiza, ciu. de 6.225 h.; cabeza de partido; patatas, almendra y ganado; tiene telégrafo y mucho comercio.

Mahón, ciu. de 17.542 h.; cabeza de partido, puerto; trigo, tubérculos y ganado; tiene telégrafo, teléfono, etc.

María, v. de 1.951 h.; p. de Inca, a 18 k. y 6 de la est. de Sinen, car. a Petra, Pollesa y Sinen; cereales y frutas; tiene médico.

La Bonanova, agreg. de 69 h.; ay. y p. de Palma de Mallorca; aceite, frutas y seda; industria de calzado.

Secar del Real, l. de 685 h.; ay. y p. de Palma de Mallorca; aceite y frutas; industria de calzado.

Santa Margarita, v. de 4.053 h.; p. de Inca, a 22 k. y 8 de la est. de Muro, car. a Artá e Inca; cereales, vino, frutas y ganado; tiene mercado los martes y domingos; tiene médicos y farmacias.

Vall de Mosa, v. de 1.683 h.; p. de Palma de Mallorca, a 17 k. de la est. de Palma, car. a Deya y Soller; aceite; tiene telégrafo y médico.

BARCELONA

Abreza, l. de 759 h.; p. de San Feliú de Llobregat, a 15 k. y 5 de la est. de Martorell; aceite, vinos, granos y frutas; le baña el Llobregat; tiene médico.

Bahareny, l. de 1.700 h.; p. de Manresa, a 17 k. est.; car. a San Fructuoso y Berga; cereales, vino y legumbres; le baña el Llobregat; tiene médico y farmacia.

Capellades, v. de 2.582 h.; p. de Igualada, a 9 k. est.; car. a Igualada y Martorell; hortalizas y aceite; le baña el Noya, tiene médicos, farmacias y comercios.

Cardona, v. de 4.002 h.; p. de Berga, a 32 k. y 31 de la est. de Manresa, car. a Solsona y Manresa; granos, aceite, vino y ganado; importantes minas de sal; teléfono, telégrafo y aut. a Manresa y Solsona.

Hospitalet, v. de 6.905 h.; p. de San Feliú de Llobregat, a 7 k. est.; car. a Barcelona y Francia; hortalizas; le baña el Llobregat; mucha industria y comercio.

Manresa, ciu. de 21.430 h.; cabeza de partido, est.; car. a Vich, Esparragera y Montserrat; aceite y frutas; le baña el Llobregat; tiene teléfono, telégrafo y mucho comercio.

Moya, v. de 2.651, p. de Manresa, a 28 k. y 25 de la est. de Caldas, car. a Manresa, Girona y Mollet; granos, patatas y ganado; tiene mercado los domingos; teléfono, médicos y farmacia.

Navarclós, l. de 1.768 h.; p. de Manresa, a 8 k. y de su est.; trigo, legumbres y vino; le baña el río Llobregat; tiene teléfono, médicos y farmacia.

Odena Oirau, l. de 1.367 h.; p. de Igualada, a 3 k. y de su est.; cereales, aceite y ganado; tiene médico;

Palleja, l. de 637 h.; p. de San Feliú de Llobregat, a 7 k. est.; car. a Madrid y Francia; trigo, aceite y frutas; tiene médico.

Piérrola, l. de 956 h.; p. de Igualada, a 20 k.; aceite y vino; tiene médico.

Puigreig, l. de 4.841 h.; p. de Berga, a 16 k. est.; car. a San Fructuoso y Berga; cereales, vinos y hortalizas; mercado los domingos; tiene médicos, farmacias y comercios.

Piera, v. de 3.049 h.; p. de Igualada, a 16 k. est.; car. a Barcelona; aceite y vino; bañado por el Noya, minas de plomo; tiene médicos, farmacias y comercios.

Prat. de Llobregat, l. de 2.977 h.; p. de San Feliú de Llobregat, a 8 k. est.; car. a Barcelona y Calafell; frutas y hortalizas; tiene telégrafo; tiene médicos, farmacias y mucho comercio.

Rellinás, l. de 377 h.; p. de Tarrasa, a 14 k. y 5 de la est. de Monistrol, car. a Tarrasa y Castelvell; cereales, aceite y hortalizas; tiene médico.

Sabadell, ciu. de 28.125 h.; cabeza de partido, car. a Tarrasa, Olera y Molius; vino y trigo; teléfono y telégrafo; mucha industria y comercio.

San Feliú de Codina, v. de 2.755 h.; p. de Granollers, a 18 k. y 6,5 de la est. de Caldas de Montbuy, car. a Mollet, Moya y San Lorenzo; trigo, legumbres y piñones; mercado los domingos; tiene médicos y farmacias.

San Feliú Saserra, l. de 570 h.; p. de Manresa, a 32 k. y 20 de la est. de Puigreig, car. a Sabadell y Prats; granos y vino; tiene médico.

San Vicente Torelló, l. de 517 h.; p. de Vich, a 16 k. y 2 de la est. de Torelló, car. a Vich y Gerona; cereales y legumbres; tiene médico y un manantial de aguas sulfurosas.

Vacarisas, l. de 754 h.; p. de Tarrasa, a 12 k. est.; car. a Monistrol, Olesa y Monserrat; cereales, vino y frutas.

Villanueva y Geltrú, l. de 11.971 h.; cabeza de partido, est.; car. a Barcelona y Calafell; vino, cereales, teléfono, telégrafo; tiene médicos y farmacias; mucha industria y comercio.

BURGOS

Anguix, v. de 539 h.; p. de Roa, a 5,5 k. y 7 de la est. de Roa, car. a Roa y Santa María del Campo; cereales y vinos; tiene médico.

Castrogeriz, v. de 2.412 h.; cabeza de partido, a 15 k. de la est. de Villaquirán, car. a Villadiego y Puente de Astudillo; cereales, legumbres y caza; mercado los martes; médicos, farmacias y comercios; telégrafo.

Fuentecén, v. de 1.362 h.; p. de Roa, a 9 k. de su est.; cereales y hortalizas; le baña el Rianza; pesca; tiene médico y farmacia.

Gumiel de Hizán, 2.591 h.; p. de Aranda de Duero, a 14 k. de su est.; vino, legumbres y ganado; mercado los domingos; tiene médicos y farmacias.

Burceña, l. de 129 h.; ay. de Valle de Mena, p. de Villarcayo; trigo y caza.

Fuencaliente, l. de 187 h.; ay. de Valle de Valdelucio, p. de Villadiego; cereales.

Garoña, v. de 77 h.; ay. de Valle de Tobalina, p. de Villarcayo; cereales y vino.

Medianas, l. de 89 h.; ay. de Valle de Mena, p. de Villarcayo; trigo y caza.

Miranda de Ebro, ciu. de 7.321 h.; cabeza de partido; est.; trigo y hortalizas; le baña el Ebro; mercado los sábados; tiene médicos, farmacias y comercios.

Pradilla de Hoz, l. de 166 h.; ay. de Valle de Hoz de Arriba, p. de Sedano; cereales y pastos.

Quintanar de la Sierra, v. de 1.487 h.; p. de Salas de los Infantes, a 25 k. y 86 de la est. de Burgos; patatas, pinos, ganado, caza y pesca;

le bañan el Arlanza y Zumel; tiene médico y farmacia.

Rioparaiso, l. de 99 h.; ay. de Villavedón, p. de Villadiego; cereales y patatas.

Santa Cecilia, l. de 254 h.; p. de Lerma, a 5 k. y 25 de la est. de Villaquirán, car. a Lerma y San Asensio; trigo y patatas.

Rabé de los Escuderos, l. de 121 h.; ay. y p. de Lerma, a 5 k.; cereales, vino y caza.

Villasilos, v. de 611 h.; p. de Castrojeriz, a 5 k. y 20 de la est. de Villaquirán, car. a Puente de Astudillo y Villadiego; cereales y vino; le baña el Odra; tiene médico.

Vizcaínos, l. de 188 h.; p. de Sedano, a 10 k. y 39 de la est. de Burgos; cereales; le baña el Pedroso; tiene médico.

CÁCERES

Alcántara, v. de 3.654 h.; cabeza de partido, a 5 k. de la est. de Arroyo, car. a Cáceres, Garrovillas y Portugal; cereales y aceite; tiene teléfono, telégrafo, médicos y farmacias.

Aldea del Cano, l. de 1.530 h.; p. de Cáceres, a 22 k., est.; car. a San Juan y Cáceres; cereales; tiene médico y farmacia.

Aldeanueva del Camino, l. de 1.964 h.; p. de Hervás, a 6 k. est.; car. a Salamanca y Cáceres; pimentón y aceite; mercado semanal; tiene médicos y farmacias; telégrafo.

Alia, v. de 3.653 h.; p. de Logrosán, a 32 k. y 80 de la est. de Oropesa, car. a Navahermosa y Logrosán; cereales y ganado; tiene médicos y farmacias.

Cabezabellosa, l. de 1.021 h.; p. de Plasencia, a 15 k. y 4 de la est. de Oliva y Villar; patatas y ganado; tiene médico.

Casar de Cáceres, l. de 4.647 h.; p. de Cáceres, a 11 k. est., a 7 k.; car. a Cáceres y Salamanca; cereales y ganado; tiene médicos, farmacias, teléfono y telégrafo.

Castañar de Ibor, v. de 1.463 h.; p. de Navalperal de la Mata, a 41 k. de su est.; aceite, vino, castaña, caza y pesca; le baña el Ibor y Viejas; tiene médico.

Ibahernando, l. de 1.860 h.; p. de Trujillo, a 17 k. y 45 de la est. de Cáceres; aceite y cereales; tiene médicos y farmacia.

Logrosán, v. de 4.733 h.; cabeza de partido, a 44 k. de la est. de Villanueva; car. a Plasencia y Cáceres; mucho ganado; tiene telégrafo, médicos y farmacias.

Mirabel, v. de 1.315 h.; p. de Plasencia, a 32 k., est. a 1 k.; car. a Cáceres y Plasencia; aceite, cereales y ganado; tiene médico.

Navalmoral de la Mata, v. de 5.414 h.; cabeza de partido, est.; car. a Madrid y Cáceres; cereales, ganado y caza; telégrafo, aut. a Trujillo; médicos, farmacias y comercios.

Pasarón, v. de 1.768 h.; p. de Jarandilla, a 17 k. y 14 de la est. de La Bazagona; aceite y cereales; teléfono y médicos.

Perales del Puerto, l. de 1.438 h.; p. de Hoyos, a 4 k. y 36 de la est. de Cañaveral, car. a Ciudad-Rodrigo y Puente; aceite y cereales; le baña el Javanda; tiene médico y farmacia.